



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-05384/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, se solicita el refrendo del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre Colegio de Arquitectos de La Rioja con esta Universidad.

Que, el objeto de aquel convenio consiste en posibilitar que estudiantes y graduados de la UNLAR realicen prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular y de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen N° 344/18, en el cual no formula objeciones al respecto.

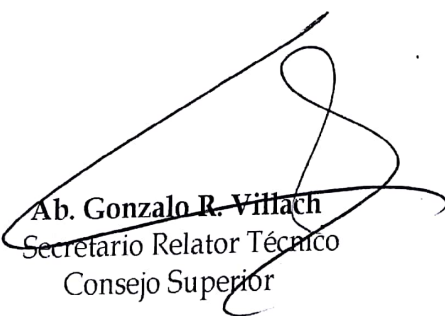
Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral de conformidad a lo previsto en el artículo 21 inc. a) del Reglamento Interno.

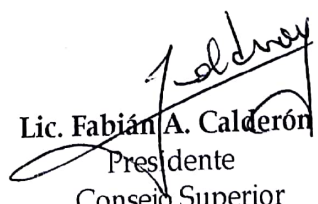
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 10 llevada a cabo el 29 de noviembre de 2018, previa evaluación de los antecedentes, resolvió refrendar el Convenio de referencia.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

RESOLUCIÓN N° 787

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:

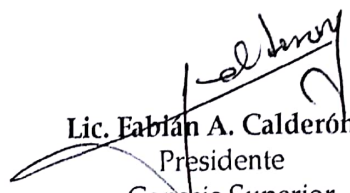
**ARTÍCULO 1º:** REFRENDAR el Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Colegio de Arquitectos de La Rioja, integrado por Trece (13) Cláusulas, que en anexo único forman parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 787

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

1787

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N°  
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA  
RIOJA

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.127 fijando domicilio legal y especial en Avd. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA", representada en este acto por su Presidente Arquitecta Maria Lucrecia Torcivia Contreras, D.N.I N° 28.348.571, fijando domicilio legal en San Nicolás de Bari (O) N° 1138, de la Ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja; en adelante "COLEGIO", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no crea ningún otro vínculo para el pasante, no genera relación laboral alguna con EL COLEGIO.

**SEGUNDA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes y/o graduados de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas en EL COLEGIO, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante del COLEGIO y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula sexta.

**TERCERA:** Las pasantías se realizarán en los lugares que designe EL COLEGIO en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. EL COLEGIO declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

17 87

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N°  
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA  
RIOJA

**CUARTA:** La duración de la pasantía será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar un acuerdo individual entre todas las partes.


La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable del COLEGIO y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

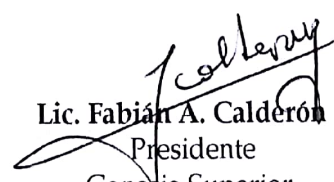
La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte del COLEGIO o de la UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

**QUINTO:** Para acceder al programa de beca de pasantías a desarrollarse en EL COLEGIO, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado o graduado de LA UNIVERSIDAD;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionado por LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL COLEGIO, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo del COLEGIO.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en los Departamentos Académicos a los cuales pertenezca. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 787  
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA  
RIOJA

**SEXTO:** LA UNIVERSIDAD, designará un responsable quien tendrá a su cargo el seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, EL COLEGIO designará a su vez un representante para actuar al frente de un establecimiento educativo quien será el responsable de la coordinación y control del cumplimiento del acuerdo.

Los tutores confeccionarán informes periódicos de la pasantía los que serán puestos en conocimiento del desarrollo educativo.-


Son obligaciones de los tutores:

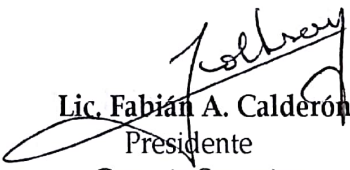
- Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones, ya sea relacionada con las actividades del COLEGIO.  
El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave, pasible de sanciones, de acuerdo a la normativa vigente.
- Establecer un cronograma de supervisiones y seguimiento.
- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.
- Elaborar conjuntamente con el Tutor del COLEGIO propuesta del Plan de Trabajo.
- Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto.
- Actuar como intermediario entre EL COLEGIO y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano del Departamento que corresponda y a la Secretaría de Relaciones Institucionales, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave, pasible de sanciones, de acuerdo a la normativa vigente.

**SÉPTIMO:** EL COLEGIO abonará mensualmente al pasante una suma en concepto de asignación estímulo que se acordará en cada caso y conforme a las circunstancias que se convengan en el acuerdo individual respectivo no pudiendo ser considerada de carácter remunerativa.

Atento a ello el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios previsionales, como así tampoco cualquier concepto remuneratorio que la empresa otorga al resto del personal si los tuviere.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 787  
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA  
RIOJA

**OCTAVA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas del COLEGIO, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.

Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.


**NOVENA:** EL COLEGIO suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a). condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizara; c) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f). régimen disciplinario y g) póliza de seguro emitida por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles en caso de ser estudiante.-


EL COLEGIO no podrá incorporar pasantes de La Universidad ni renovar pasantías vencidas, sin expresa conformidad de ésta. Hasta que EL COLEGIO no reciba dicha conformidad, la relación que se establezca entre el estudiante y la Administración quedará excluida del marco regulatorio de la Ley 26.427 y del presente convenio.

**DÉCIMA:** El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "LA UNIVERSIDAD", por su Presidente en nombre del COLEGIO, y por el alumno/graduado, elaborándose por escrito y en tres ejemplares uno para cada una de las partes que suscriban.-

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza

**DÉCIMO SEGUNDA.-** LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO podrán dar difusión al presente convenio.-

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior

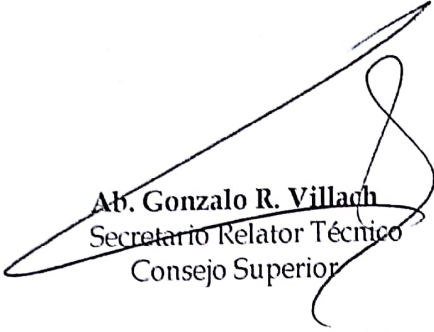


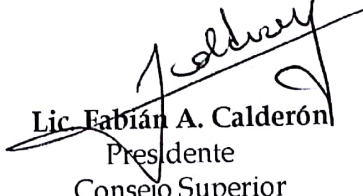
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 787  
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA  
RIOJA

**DÉCIMO TERCERA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja, y constituyen como domicilio especial los consignados para cada uno de ellos en el encabezado de este instrumento. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los 3 días, del mes de Julio de dos mil dieciocho.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior